

# La preferencia materna en la patria potestad a la luz del derecho constitucional ecuatoriano

Bárbara Flores Romero <sup>1</sup>  Juan Pablo Santamaría Velasco <sup>1</sup> 

<sup>1</sup> Universidad Tecnológica Indoamérica, Facultad de Jurisprudencia Ciencias Políticas y Económicas, Ambato – Ecuador.

✉ Correspondencia: [cflores14@indoamerica.edu.ec](mailto:cflores14@indoamerica.edu.ec)  + 593 961188829

DOI/URL: <https://doi.org/10.53313/gwj62075>

**Resumen:** La patria potestad es la obligación del cumplimiento efectivo de derechos para el desarrollo de un niño, niña y adolescente, considerando aspectos generales como la educación, salud, vestimenta y alimentación, para ello es importante analizar la sentencia No. 28–15–IN/21 y establecer el tipo de responsabilidad compartida entre los progenitores, la metodología empleada permite realizar un análisis documental y normativo para triangular información y establecer un criterio jurídico, identificando que la legislación no exime al padre de la patria potestad, ni obliga a la madre a ser responsable de la misma, las preferencias se dan desde una concepción social y no jurídica.

**Palabras claves:** patria potestad, progenitores, obligaciones, legislación, responsabilidad, derechos, niño, niña y adolescente.

**Maternal preference in parental authority in light of Ecuadorian constitutional law.**

**Abstract:** Parental authority is the obligation of the effective fulfillment of rights for the development of a minor, considering general aspects such as education, health, clothing and food, for this it is important to analyze judgment No. 28–15–IN/21 and establish the type of responsibility shared between the parents, the methodology used allows for a documentary and regulatory analysis to triangulate information and establish a legal criterion, identifying that the legislation does not exempt the father from parental authority, nor does it oblige the mother to be responsible of the same, the preferences are given from a social and not a legal conception.

**Keywords:** Parental authority, parents, obligations, legislation, responsibility, rights, minors.



**Cita:** Flores Romero, B., & Santamaría Velasco, J. P. (2023). La preferencia materna en la patria potestad a la luz del derecho constitucional ecuatoriano. *Green World Journal*, 6(2), 075. <https://doi.org/https://doi.org/10.53313/gwj62075>

**Received:** 03/junio /2023

**Accepted:** 14/julio /2023

**Published:** 18/julio /2023

Prof. Carlos Mestanza–Ramón, PhD.  
Editor-in-Chief / CaMeRa Editorial  
[editor@greenworldjournal.com](mailto:editor@greenworldjournal.com)

**Editor's note:** CaMeRa remains neutral with respect to legal claims resulting from published content. The responsibility for published information rests entirely with the authors.



© 2023 CaMeRa license, Green World Journal. This article is an open access document distributed under the terms and conditions of the license.  
Creative Commons Attribution (CC BY).  
<http://creativecommons.org/licenses/by/4.0>

## 1. Introducción

En el ámbito jurídico y conceptual la patria potestad se enfoca en la responsabilidad, derechos y obligaciones que los padres o progenitores tienen con sus hijos en sus etapas de niños, niñas y adolescentes [1]. Es un principio arraigado en el reconocimiento de las facultades legales y exigibles para el ejercicio de los derechos humanos, en donde el cuidado, protección y educación son garantías a cargo de los progenitores. A lo largo de la historia, la concepción de la patria potestad ha evolucionado, alejándose de los enfoques tradicionales de roles rígidos y desequilibrados entre el padre y la madre. Hoy en día, se valora cada vez más la importancia de una responsabilidad compartida y equitativa entre los progenitores [2], en esta investigación se analiza detalladamente los derechos y obligaciones expuestos en la Sentencia No. 28–15–IN/21 en relación a la patria potestad, destacando la relevancia de una responsabilidad compartida en beneficio de los hijos, para no llegar a la discriminación del padre puesto que en relación a la patria potestad esta generalmente se enfoca en el derecho preferente de tenencia de la madre. Lo que afecta la igualdad de derechos del progenitor.

Los derechos de la patria potestad son el conjunto de facultades y prerrogativas que los padres tienen sobre sus hijos, con el fin de velar por su bienestar, desarrollo y protección [3]. Estos derechos son fundamentales para garantizar el cuidado y la crianza adecuada de los hijos, abarcando diversas áreas de su vida. “La patria potestad aparece como un efecto legal y propio de la relación paterno–filial; se configura como una función tuitiva general, comprensiva tanto de la esfera patrimonial como de la esfera personal de los niños, niñas y adolescentes; se la concibe como un sistema de protección y cuidado” [4]. Para el autor, uno de los derechos más significativos en la patria potestad es el derecho de tomar decisiones en asuntos importantes.

Los progenitores tienen la facultad de tomar decisiones en nombre de sus hijos en aspectos que afectan su vida, como la educación, la salud, la religión y las actividades extracurriculares [5]. Esto implica la capacidad de elegir la escuela a la que asistirán, tomar decisiones médicas en caso de enfermedad o tratamiento necesario, decidir sobre su participación en actividades religiosas y culturales, entre otros aspectos relevantes. Este derecho permite a los padres ejercer su autoridad y utilizar su conocimiento y juicio para tomar decisiones que beneficien el bienestar y desarrollo de sus hijos [6].

La patria potestad es el derecho que tienen sus progenitores en disfrutar de la compañía y convivencia de los niños, niñas y adolescentes. Esto implica la posibilidad de vivir con ellos y mantener una relación afectiva cercana y continua, proporcionándoles amor, apoyo emocional y un ambiente familiar estable, cumpliendo un papel crucial en el desarrollo afectivo de los niños, brindándoles un entorno seguro y afectuoso en el que puedan crecer y desarrollarse [7]. Además, los padres tienen el derecho a recibir información relevante sobre sus hijos y a mantener una comunicación adecuada con ellos, inclusive en aspectos generales como el progreso académico, el estado de salud y cualquier otro aspecto significativo. Asimismo, los progenitores tienen el derecho de comunicarse con sus hijos y mantener un contacto regular, ya sea personalmente o a través de medios de comunicación, interacción que involucre una relación, orientación, apoyo y vínculo afectivo entre ellos [8].

## 2. Materiales y métodos

### 2.1. Materiales

El análisis del artículo se lo ejecutó mediante una revisión documental y normativa, puesto que se consideraron elementos de derecho en relación con la Sentencia No. 28-15-IN/21, tomando la patria potestad de un niño, niña y adolescente, en base a la igual de género de los padres, utilizando técnicas de recolección de información y posterior a esto analizar y discernir la misma.

### 2.2. Métodos

En relación a la metodología se empleó una investigación cualitativa ya que la finalidad es analizar, observar, caracterizar un fenómeno social para luego emitir un criterio jurídico, además es un estudio no experimental porque su análisis solo se basó en la observación e interpretación crítica y jurídica que fundamenta a la investigación y temática. En relación con el nivel de profundidad del artículo se empleó una investigación netamente descriptiva, por la utilización de medios bibliográficos y documentales que permitieron caracterizar los elementos de convicción que sustentan la preferencia materna en la patria potestad a la luz del derecho constitucional ecuatoriano.

## 3. Resultados

Los resultados se trabajaron a través de la triangulación de información “la triangulación de datos tiene la finalidad de aplicar métodos utilizados durante la observación o interpretación del fenómeno sean de corte cualitativo para que éstos sean equiparables. Esta triangulación consiste en la verificación y comparación de la información obtenida en diferentes momentos mediante los diferentes métodos” [9]. En este sentido la redacción de los resultados en la relación ejecutada entre la normativa constitucional del Ecuador, lo que expresan los instrumentos internacionales y la Sentencia No. 28-15-IN/21, que permitió llegar a conclusiones concretas.

Los resultados se focalizan en caracterizar la legislación internacional y nacional sobre la responsabilidad de los progenitores en el cuidado y goce pleno de derechos humanos, es así que en este apartado se hace una revisión teórica y jurídica basada en la normativa legal ecuatoriana y sobre el derecho preferente de la madre basada en el análisis de la sentencia No. 28-15-IN/21. Siendo un antecedente el cumplimiento, pleno goce y exigibilidad de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes, entre ellos los derechos relacionados a la temática de análisis.

### *3.1 Análisis de la Sentencia No. 28-15-IN/21*

La sentencia tiene como objetivo identificar ante todo juzgamiento social que la patria potestad es una obligación y derecho de los progenitores, que jurídicamente no se establece que la madre sea a quien se le otorga la totalidad de esta, si han existido antecedentes de igualdad en el ejercicio de responsabilidades por parte del padre. Las responsabilidades parentales compartidas suelen ir en beneficio del interés superior del niño. Sin embargo, en las decisiones relativas a la responsabilidad parental, el único criterio debe ser el interés superior del niño en particular. Es contrario al interés superior que la ley conceda automáticamente la responsabilidad parental a uno de los progenitores o a ambos. Al evaluar el interés superior del niño, el juez debe tener en cuenta el derecho del niño a conservar la relación con ambos progenitores, junto con los demás elementos pertinentes para el caso [10]

Es así que se evidencia que, en relación a la legislación de la normativa y la sentencia, no existe igualdad de patria potestad compartida, puesto que se considera como un caso de discriminación al intentar buscar de forma jurídica que se le proporcione las mismas opciones al padre. Que la sociedad de la cual formamos parte haya alcanzado a grado legislativo el equilibrio de derechos entre hombres y féminas es un gran logro, sin embargo, no es suficiente. Comprometiéndose a que hombres y mujeres disfruten de forma igualitaria los derechos económicos, sociales y culturales relatados en el archivo. Sino que, al redactarlas, se necesita considerar la diferencia económica, social, cultural y biológica existente, para lograr superarla y no continuar perpetuando un estado que relega a la mujer a un segundo plano.

La igualdad de género y la equidad en la patria potestad son conceptos fundamentales que buscan asegurar un trato justo y equitativo tanto para las madres como para los padres en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades sobre sus hijos. Estos principios se basan en reconocer que hombres y mujeres tienen los mismos derechos y deberes en relación con la crianza y el cuidado de sus hijos. El derecho a la igualdad está consagrado la normativa máxima del Ecuador en conformidad “Art. 66.– Se reconoce y garantizará a las personas: literal 4, derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación” [11]

La igualdad de género en relación a la patria potestad implica tratar a los padres y las madres de manera justa y sin discriminación en el ámbito de la patria potestad. Esto significa que ambos progenitores deben tener las mismas oportunidades y derechos en la toma de decisiones importantes sobre sus hijos, como la educación, la salud y la crianza. La igualdad de género también implica reconocer y valorar las habilidades y capacidades individuales de cada padre y madre, en lugar de basarse en estereotipos de género [12].

La equidad, por su parte, busca garantizar que las diferencias de género no generen desigualdades en el ejercicio de la patria potestad. Reconoce que las necesidades y circunstancias de cada familia pueden variar y que es importante adaptar las responsabilidades y roles parentales de manera justa y equitativa [13]. Esto implica considerar las habilidades, disponibilidad y preferencias de cada padre y madre, así como las necesidades y el bienestar de los hijos, para asegurar una distribución equitativa de las responsabilidades y la toma de decisiones.

Es esencial promover una la patria potestad igualitaria para fomentar una crianza y un cuidado de los hijos más inclusivo y enriquecedor. Al reconocer y valorar las contribuciones de ambos padres, ligadas a la participación del padre de familia en la crianza y cuidado de los hijos. En este sentido, es importante que las leyes y políticas en materia de patria potestad promuevan activamente la igualdad de género y la equidad. Esto puede incluir el establecimiento de normas que aseguren la participación equitativa de ambos padres en la toma de decisiones y en las responsabilidades parentales, así como la promoción de programas y servicios que fomenten la conciliación entre la vida familiar y laboral para ambos sexos [14].

### 3.2. La tenencia o guarda de los hijos

A pesar de que la tenencia y guarda en relación a los hijos son términos que fácilmente se pueden confundir, en materia de derecho son muy distintos, como antecedentes hay que mencionar que estos conceptos son empleados cuando dentro de un núcleo familiar los padres deciden separarse o divorciarse y en donde se necesita de forma obligatoria llegar acuerdos que permitan que además de compartir con los niños, niñas y adolescentes producto de dicha relación, se exija responsabilidades compartidas entre los progenitores del o los niños, niñas y adolescentes [15].

El objetivo de la tenencia o guarda de los niños, niñas y adolescentes no está relacionado en las pretensiones individuales de los padres, sino el derecho jurídico y constitucional que tienen los niños, niñas y adolescentes para crecer y desarrollarse en un ambiente sano y con el cuidado de sus padres. “la tenencia y guarda están orientadas al encargo de sus hijos menores de edad y la adquisición de la obligación que tienen sus padres para garantizar la crianza y que sus hijos y estos gocen de sus derechos inherentes a su edad” [16]. A pesar de ello, no existe un pacto entre los dos progenitores sobre quién va a tener la guarda de los hijos, va a ser el juez quien determine este factor. Una vez conseguidas estas pruebas o recursos, ponderará las mismas para dictaminar qué persona o progenitor va a tener la guarda de los hijos, con la hipótesis importante que dicho progenitor es adecuado en asegurar y dar una seguridad y equilibrio en el desarrollo integral de los hijos.

La tenencia o guarda no exime a ninguno de los progenitores los derechos sobre los niños, niñas y adolescentes, sin embargo, existen factores externos entre ellos violencia o situaciones de riesgo que una vez comprobadas pueden limitar el grado de relación de cualquiera de los padres con sus hijos. En el marco normativo internacional y nacional no se establece como tal que la madre de forma preferente sea quien tiene la tenencia o guarda de los niños, niñas y adolescentes [17].

### 3.3. Legislación Ecuatoriana

Mediante la revisión del marco jurídico ecuatoriano, se colige que no existe la figura de la tenencia compartida que es la que puede promover la igualdad de derechos entre los padres, lo que denota la necesidad de legislarla como tal, debido a que la misma posibilita la asunción de los compromisos parentales usuales sobre los hijos, y no con la excepción de que uno de los cónyuges la ejerza por separado, perjudicado de forma directa el desarrollo de los hijos dependientes. Fundamentación jurídica

En conformidad a la normativa máxima del Ecuador se establece en el “Art. 45.– Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción (···)” [18]. [19]. De tal manera que se establece la responsabilidad de los progenitores en relación a los niños, niñas y adolescentes para dar cumplimiento y ejercicio de los derechos expresos en la normativa correspondientes. Otras de las normativas que regulan la responsabilidad, tenencia y patria potestad de los niños, niñas y adolescentes son el Código de la Niñez y Adolescencia, normativa que establece derechos, obligaciones, principios y elementos jurídicos en relación a los niños, niñas y adolescentes. Es así, que se norma en el “Art. 105.– Concepto y contenidos. – La patria potestad no solamente es el conjunto de derechos sino también de obligaciones de los padres relativos a sus hijos e hijas no emancipados, referentes al cuidado, educación, desarrollo integral, defensa de derechos y garantías de los hijos de conformidad con la Constitución y la ley” [19].

La patria potestad no es un derecho dirigido hacía un niño, niña y adolescente, sino una obligación de los padres hay que señalar que independientemente de que, si se suspende o se pierde la misma, las obligaciones de los progenitores siguen siendo obligatorias. Y esto no solo está direccionada a la madre sino también al padre, no existe normativa alguna que establezca la responsabilidad de tenencia y patria potestad solo ejercida por la madre.

### 3.4. Obligaciones de la patria potestad

La patria potestad trae consigo el ejercicio de obligaciones en relación a la educación, alimentación, crianza y desarrollo pleno de un niño, niña y adolescente, las obligaciones se establecen de forma jurídica ante un juzgado y en conformidad a las normativas ecuatorianas [20].

Con el fin de garantizar que los niños vivan en un entorno libre de peligros físicos, emocionales o psicológicos. Los padres deben tomar medidas para proteger a sus hijos de situaciones que puedan causarles daño, tanto en el hogar como fuera de él. Esto incluye proporcionar una vivienda segura, asegurarse de que tengan acceso a una alimentación adecuada, recibir atención médica cuando sea necesario y protegerlos de cualquier forma de abuso o negligencia. Esto implica proveerles de alimentos, vestimenta, atención médica y educación adecuada. Los niños dependen de sus padres para satisfacer estas necesidades fundamentales y es responsabilidad de los padres asegurarse de que se cumplan de manera adecuada y oportuna.

Otra obligación importante de la patria potestad es brindar una educación adecuada a sus hijos. Esto implica no solo asegurar que los niños asistan a la escuela, sino también fomentar su desarrollo intelectual, moral y social, siendo un apoyo en su aprendizaje, supervisando su progreso académico y brindándoles las oportunidades necesarias para su desarrollo educativo. El Código Civil del Ecuador norma en el “Art. 283.– La patria potestad es el conjunto de derechos que tienen los padres sobre sus hijos no emancipados. Los hijos de cualquier edad, no emancipados, ¡se llaman hijos de familia; y los padres, con relación a ellos, padres de familia” [21].

La patria potestad también implica la obligación de promover el bienestar emocional y psicológico de los hijos. Los padres deben estar atentos a las necesidades emocionales de sus hijos y brindarles un ambiente de amor, apoyo y seguridad emocional. Esto implica escuchar y comprender sus sentimientos, proporcionarles consuelo en momentos de dificultad y fomentar una comunicación abierta y afectuosa. Los padres también deben ayudar a sus hijos a desarrollar habilidades emocionales y sociales, promoviendo su autoestima y confianza en sí mismos.

La responsabilidad de la patria potestad es fomentar la participación y el desarrollo de los hijos en actividades culturales, deportivas y recreativas. Los padres deben incentivar a sus hijos a explorar sus intereses y talentos, y brindarles las oportunidades necesarias para su desarrollo en estas áreas. Esto implica apoyar y alentar su participación en actividades extracurriculares, promoviendo su desarrollo físico, creativo y social.

### 3.5. Beneficios de una responsabilidad compartida

La responsabilidad compartida sin importar si los progenitores de un niño, niña y adolescente están juntos o separados, se convierte en un beneficio y derecho que permite que los mismos se desarrollen bajo el pleno ejercicio de sus derechos. Acuña San Martín (2013) expresa:

La responsabilidad que incumbe a ambos padres en la crianza y educación de los hijos, esto es, la corresponsabilidad parental, aparece indisolublemente ligada, (...) al interés superior del niño, en términos que puede postularse que a ambos padres les corresponden responsabilidades respecto de sus hijos no tanto porque ambos tienen iguales derechos, sino porque así lo demanda el interés superior de los niños. (p.34)

En primer lugar, la responsabilidad compartida promueve un ambiente familiar más equilibrado y saludable. Cuando ambos padres están involucrados de manera activa en la crianza de sus hijos, se crea un entorno en el que los roles y las responsabilidades se distribuyen de manera equitativa. Esto permite que los hijos se beneficien de la diversidad de enfoques y experiencias que cada progenitor aporta a la crianza, lo que les brinda una perspectiva más

completa y enriquecedora del mundo. Además, la responsabilidad compartida fortalece el vínculo afectivo entre los padres y los hijos. Cuando ambos padres se comprometen de manera equitativa en la crianza, se establece una relación de confianza y apego sólida. Los hijos sienten el apoyo y la presencia de ambos padres en su vida cotidiana, lo que les brinda seguridad emocional y un sentido de pertenencia. Esta conexión emocional profunda con ambos progenitores contribuye a un desarrollo saludable de la autoestima y la confianza en sí mismos [23].

La responsabilidad compartida también permite a los padres disfrutar de una mayor satisfacción y realización personal. Al compartir las responsabilidades de la crianza, se reducen las cargas y presiones individuales que cada padre puede experimentar. Esto les brinda la oportunidad de equilibrar mejor sus vidas personales y profesionales, lo que a su vez reduce el estrés y mejora su bienestar general. Asimismo, el involucramiento equitativo de ambos padres en la crianza fortalece su relación como pareja, al fomentar la comunicación, la colaboración y el apoyo mutuo [24].

Desde una perspectiva social, la intencionalidad de una patria potestad compartida es promover la igualdad de género y desafía los estereotipos tradicionales de roles de género. Cuando ambos padres asumen una participación activa y equitativa en la crianza, se rompen las barreras de género y se fomenta una sociedad más igualitaria. Esto envía un mensaje poderoso a los hijos, mostrándoles que los roles y las responsabilidades no están determinados por el género, y promoviendo una mentalidad de igualdad y respeto.

Además, la responsabilidad compartida en la crianza contribuye a la formación de ciudadanos responsables y empáticos. Los hijos que crecen en un entorno en el que ambos padres están igualmente involucrados en su crianza aprenden desde temprana edad el valor de la colaboración, el respeto y la responsabilidad compartida. Esto les proporciona habilidades sociales y emocionales que serán fundamentales en su vida adulta, favoreciendo la construcción de relaciones saludables y el compromiso con la sociedad [25].

## 4. Discusión

### 4.1. Situaciones especiales y desafíos en la patria potestad

La patria potestad puede presentar situaciones especiales y desafíos que requieren una atención y consideración particular. Estas situaciones pueden surgir debido a circunstancias individuales, como la separación o el divorcio de los padres, la existencia de familias monoparentales o ensambladas, la custodia compartida, la violencia doméstica o la adopción. A continuación, se detallan algunas de estas situaciones y los desafíos que implican en el contexto de la patria potestad. En el caso de separación o divorcio de los padres, uno de los desafíos más comunes es establecer acuerdos de custodia y visitas que sean justos y beneficiosos para el bienestar de los hijos. En estos casos, es fundamental priorizar el interés superior del niño y buscar soluciones que promuevan su estabilidad emocional y desarrollo. Los padres deben aprender a colaborar y comunicarse efectivamente, estableciendo pautas claras y respetando los derechos y necesidades de cada uno, así como de los hijos [26].

En las familias monoparentales o ensambladas, donde un solo padre o una nueva pareja asumen la responsabilidad de la crianza, pueden surgir desafíos adicionales. Es importante asegurar que el padre o la pareja que ejerza la patria potestad tengan el apoyo necesario para cubrir todas las necesidades del niño y fomentar su desarrollo integral. Esto implica establecer redes de apoyo, acceder a recursos comunitarios y desarrollar estrategias efectivas de crianza.

La custodia compartida también puede plantear desafíos en la patria potestad. En estos casos, es fundamental establecer una comunicación abierta y colaborativa entre los padres, así

como establecer acuerdos claros sobre la toma de decisiones y la distribución de responsabilidades. La coordinación y la flexibilidad son elementos clave para asegurar que el bienestar de los hijos se mantenga como una prioridad, a pesar de las dinámicas complejas que pueden surgir en una situación de custodia compartida. En situaciones de violencia doméstica, la patria potestad puede ser aún más compleja. La seguridad y el bienestar de los hijos deben ser la principal preocupación, y es importante tomar medidas para protegerlos de cualquier forma de abuso o negligencia. En estos casos, puede ser necesario recurrir a medidas legales y obtener apoyo profesional, como servicios de asesoramiento o intervención especializada, para garantizar la protección de los niños y promover su recuperación emocional [27].

En el caso de adopciones, tanto adoptivas como por parte de familiares cercanos, se presentan desafíos específicos en relación con el establecimiento de vínculos afectivos, la adaptación a un nuevo entorno familiar y la integración de los niños en la dinámica familiar existente. Los padres adoptivos deben estar preparados para brindar un apoyo emocional y psicológico adicional, y contar con los recursos necesarios para ayudar a los niños a transitar y adaptarse a los cambios que implica la adopción [28].

#### 4.2. El interés superior del niño

El principio del interés superior del niño es un concepto fundamental en el ámbito de la patria potestad y tiene como objetivo primordial garantizar el bienestar y desarrollo integral de los niños. Este principio establece que, al tomar decisiones relacionadas con la crianza y el cuidado de los hijos, se debe priorizar lo que sea mejor para ellos, teniendo en cuenta sus necesidades físicas, emocionales, educativas y sociales. El interés superior del niño es un enfoque holístico que busca proteger y promover todos los aspectos de la vida de los niños [3].

Esto implica considerar factores como su salud y seguridad, su desarrollo emocional y psicológico, su educación y desarrollo académico, así como su entorno social y cultural. Cada decisión tomada en el contexto de la patria potestad debe ser evaluada en función de cómo afectará el bienestar general del niño a corto y largo plazo. “En los procesos de protección de la niñez y de la adolescencia, el principio de interés superior de los niños y niñas (ISN) es el eje diamantino con el que se fundamentan todas y cada una de las decisiones judiciales” [29]. Es importante destacar que el interés superior del niño es un principio flexible y adaptable, que debe aplicarse de manera individualizada a cada situación específica.

Las necesidades de los niños pueden variar según su edad, etapa de desarrollo, personalidad y circunstancias particulares. Por lo tanto, las decisiones relacionadas con la patria potestad deben tener en cuenta estas diferencias individuales y buscar soluciones que sean adecuadas y adaptadas a las necesidades de cada niño. Además, el interés superior del niño implica la participación activa de los padres en el proceso de toma de decisiones. Los padres deben actuar como defensores y representantes legales de sus hijos, teniendo en cuenta sus opiniones y deseos en la medida en que sean apropiados para su edad y nivel de madurez. Es importante fomentar la participación de los niños en la medida en que esto sea posible, ya que esto les brinda la oportunidad de desarrollar habilidades de autodeterminación y contribuye a su sentido de pertenencia y autonomía [30].

Este principio también establece la importancia de la colaboración y el diálogo entre los padres y otros actores involucrados en el cuidado y protección de los niños. Esto puede incluir a profesionales de la salud, educadores, trabajadores sociales u otros miembros de la familia. El intercambio de información y la coordinación de esfuerzos son fundamentales para asegurar que las decisiones tomadas en relación con la patria potestad sean coherentes y estén alineadas con el interés superior del niño [31].



## 5. Conclusión

Se determinó que la patria potestad representa una responsabilidad compartida entre ambos progenitores, que busca el bienestar y desarrollo integral de los hijos. Este ensayo ha explorado diversos aspectos relacionados con la patria potestad y ha destacado la importancia de fomentar una participación activa y equitativa de ambos padres en el desarrollo efectivo de los niños, niñas y adolescentes. A partir del análisis conceptual se ha establecido que se trata de un conjunto de obligaciones normadas y de carácter jurídico.

Se demostró que los derechos de la patria potestad incluyen la toma de decisiones importantes en la vida de los hijos, como la educación, la salud, la religión y la representación legal. Esto promueve un ambiente familiar más equilibrado y enriquecedor para los hijos, ya que les brinda la oportunidad de beneficiarse de la diversidad de perspectivas y experiencias que cada padre aporta a la crianza.

Se identificó que la patria potestad también implica una serie de obligaciones por parte de los padres, en donde se incluyen y promueven las necesidades básicas de los hijos, asegurar su seguridad y bienestar, brindarles afecto y apoyo emocional, y promover su educación y desarrollo integral. La responsabilidad compartida en el cumplimiento de estas obligaciones fortalece el vínculo afectivo entre los padres y los hijos, y contribuye a la formación de ciudadanos responsables y empáticos.

Se demostró la importancia de la igualdad de género y la equidad en la patria potestad. La igualdad de género implica desafiar los estereotipos tradicionales de roles de género y promover una participación equitativa de los progenitores en la crianza y cuidado de los hijos. La equidad implica reconocer y abordar las necesidades y circunstancias individuales de cada familia.

Se determinó que una responsabilidad compartida en la patria potestad conlleva una serie de para los hijos y la sociedad en general. Estos beneficios incluyen un ambiente familiar más equilibrado y saludable, un fortalecimiento del vínculo afectivo entre los padres y los hijos, una mayor satisfacción y realización personal para los padres, la promoción de la igualdad y la formación de ciudadanos responsables y empáticos.

Se concluyó que la patria potestad representa una responsabilidad compartida que busca el bienestar de los hijos. Es fundamental reconocer la importancia de la participación equitativa en la toma de decisiones, la crianza activa y la colaboración en el desarrollo integral de los hijos. Promover una responsabilidad compartida en la patria potestad contribuye a construir familias más sólidas, a formar ciudadanos responsables y a crear una sociedad más equitativa y empática.

**Contribución de autores:** conceptualización, metodología, B.R y S.J; redacción–revisión y edición, B.R.

**Financiamiento:** Los autores financiaron a integridad el estudio.

**Conflictos de interés:** Los autores declaran no tener ningún conflicto de intereses.

## Referencias

1. Flores, A.C.P.; Erazo, X.E.M.; Ruiz, S.D.G. Análisis de la tenencia monoparental y el derecho constitucional a la familia en Ecuador. *MUNDO RECURSIVO* 2022, 5, 102–120.
2. Catalán Frias, M.J. La custodia compartida. *Rev. Derecho y Criminol.* 2011.

3. Concha, G.B. Interés Superior del Niño: Derecho de Rango Constitucional, Su Recepción en la Legislación Nacional y Aplicación en la Jurisprudencia, El. *Rev. Chil. derecho* **2001**, *28*, 355.
4. Muglisa Bravo, C.F. El ejercicio de la patria potestad como derecho de los progenitores y el principio constitucional de equidad de género. **2020**.
5. Llevot Calvet, N.; Bernad Caveró, O. La participación de las familias en la escuela: factores clave. *Rev. la Asoc. Sociol. la Educ. (RASE)*, 2015, vol. 8, núm. 1, p. 57–70 **2015**.
6. Cedeño–Cobeña, J.A. El derecho de igualdad frente a la tenencia compartida en el Ecuador. *Polo del Conoc.* **2022**, *7*, 930–954.
7. Oña, L.X.C.; Maliza, M.E.M.; Ramos, E.L.H.; Torres, D.F.T. El incumplimiento al régimen de visitas y su vulneración al derecho a la convivencia familiar. *Dilemas Contemp. Educ. Política y Valores* **2019**.
8. Cárdenas, E.J. *La mediación en conflictos familiares: lo que hay que saber*, Lumen/Humanitas, 1999; ISBN 9507248064.
9. Revelo Romero, K.Y. Análisis del currículo nacional de educación obligatoria, frente a las orientaciones metodológicas para la enseñanza de historia. **2021**.
10. Corte Constitucional del Ecuador Sentencia No. 28–15–IN/21 . Available online: <https://www.corteconstitucional.gob.ec>.
11. Constitución de la República del Ecuador *Art. 14*; **2008**;
12. León Ayavaca, N.S. Análisis de los argumentos esgrimidos en la sentencia no. 28–15–in/21 que resuelve la inconstitucionalidad para confiar la patria potestad respecto a la igualdad de género y no discriminación entre los progenitores. **2022**.
13. Farinango, S.G. Principio de igualdad y no discriminación: Tenencia respecto de la sentencia 28–15 CC. **2022**.
14. Pandal Mamani, M.J. La institución jurídica del divorcio y la protección del interés superior del niño en la localidad de San Juan Pampa, Pasco, 2019. **2021**.
15. Palomino Rivas, A. EL DILEMA COLATERAL ENTRE DERECHO, DEBER Y ATRIBUTO RESPECTO A LA PATRIA POTESTAD, LA TENENCIA, LA CUSTODIA Y LA GUARDA: UN ANÁLISIS DOCTRINAL, HUANCVELICA–2018. **2019**.
16. García Castelo, M.G. Las reglas para la tenencia de los hijos menores de edad cuyos padres se divorcian y los derechos de estos **2020**.
17. Rivera Calva, K.P. La Tenencia del menor de edad a padres de diferentes países entre Ecuador y Europa. **2016**.
18. Constitución Política de la República del Ecuador Constitución Política de la República del Ecuador. *Asam. del Ecuador* **2008**, 1–54.
19. Código de la Niñez y Adolescencia República del Ecuador . Available online: [https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/11/codigo\\_ninezyadolescencia.pdf](https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/11/codigo_ninezyadolescencia.pdf).
20. Carreño Velásquez, V.V. Patria potestad en familias ensambladas y el interés superior del niño, 1er juzgado de familia, San Juan de Lurigancho, 2019. **2021**.
21. Código Civil Norma Vigente.
22. Acuña San Martín, M. El principio de corresponsabilidad parental. *Rev. derecho* **2013**, *20*, 21–59.
23. Aguayo, F.; Kimelman, E. Programa P Bolivia: un manual para la paternidad activa. Padres y madres por una crianza positiva, compartida y sin violencia. **2016**.

24. Cano Muñoz, M. de los Á. Sentido y fundamento de las Escuelas de Padres y Madres: orientaciones para una responsabilidad compartida. **2015**.
25. Coto, M.G.; Cubillo, N.S. Crianza Respetuosa: Hacia una parentalidad centrada en las niñas y los niños. *Estudios* **2020**, 428–450.
26. Montesdeoca Molina, B. La actual situación jurídica de los niños, niñas y adolescentes huérfanos por feminicidio. **2020**.
27. Bermeo Valencia, G.E. Tuición compartida en el derecho comparado. 2009.
28. Castrillo García, M. Apoyo en la construcción del apego en familias adoptivas. **2017**.
29. López–Contreras, R.E. Interés superior de los niños y niñas: Definición y contenido. *Rev. Latinoam. Ciencias Soc. Niñez y Juv.* **2015**, 13, 51–70.
30. Vived Conte, E. *Habilidades sociales, autonomía personal y autorregulación*; Prensas de la Universidad de Zaragoza, 2011; Vol. 194; ISBN 8415274122.
31. Chávez Granda, J.; Chevarría Pineda, J.E. El interés superior del niño, niña y adolescente: un estudio sobre su regulación en la legislación peruana y su aplicación en la jurisprudencia sobre tenencia. **2018**.



© 2023 by the authors. Submitted for possible open access publication under the terms and conditions of the Creative Commons Attribution (CC BY) license <http://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>